

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00757

Página 1 de 24

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00757
FECHA APROBACION:	09 OCT 2026		
1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)			
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 5 - MONTERREY CON INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA UN FUTURO MEJOR.		
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	MEJORAR LA INTERCOMUNICACIÓN VIAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY		
1.3. META DE PRODUCTO.	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS TERCIARIAS CON SISTEMA DE PLACA HUELLA		
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	VÍA TERCIARIA MEJORADA 240204200		
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL			
2.1. PROYECTO DE INVERSIÓN (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).			
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Mejoramiento de la intercomunicación vial de los habitantes del municipio de Monterrey		
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620009		
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Mejorar y/o construir las vías urbanas y rurales del municipio de Monterrey		
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Placa huella construida		
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	Realizar la construcción de placa huellas.		
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	Población de las veredas Caño Rico, Garrabal, Guadualito, Bellavista, Isimena, Marenao, Tierragrata, Vigía, Porvenir y Tigrana en el área rural del municipio de Monterrey. Fuente: Municipio en Sisben IV Corte 01 de junio de 2026		
2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 2 INDIRECTOS: 35		
2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).			
2.3.1.24.02.009.09	PLACA HUELLA CONSTRUIDA. - RBITH	ITH2	\$305.374.120,00

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CERS79542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00757

Página 2 de 24

2027-21	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY CASANARE.	VIGENCIA FUTURA 2027	\$865.226.672,00
2027-22	CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY CASANARE.	VIGENCIA FUTURA 2027	\$865.226.672,00

2.3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

El Municipio de Monterrey, Casanare, se encuentra jurídicamente habilitado para destinar recursos provenientes del Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos a la financiación de proyectos de inversión incorporados en su Plan de Desarrollo Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 de la Ley 2056 de 2020. Dicha disposición establece que el impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluidos los correspondientes a Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales. Así mismo, dispone que su recaudo será distribuido entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones sean atravesadas por oleoductos o gasoductos, de acuerdo con los criterios allí previstos. De manera expresa, el artículo 185 de la Ley 2056 de 2020 determina que las entidades territoriales beneficiarias deberán ejecutar los recursos provenientes del Impuesto de Transporte en proyectos de inversión incluidos en sus respectivos planes de desarrollo, con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable y observando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva. En el presente caso, la inversión objeto del proceso se encuentra asociada al proyecto denominado "Mejoramiento de la intercomunicación vial de los habitantes del municipio de Monterrey", identificado con código BPIN 2024851620009, cuyo objetivo consiste en mejorar y/o construir las vías urbanas y rurales del municipio. El producto asociado corresponde a "Placa huella construida", medido a través del indicador "Vía terciaria mejorada" código 240204200, y la actividad relacionada con el objeto contractual comprende la construcción de placa huella en la red vial terciaria del área rural del municipio. A su vez, dicho proyecto se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal "Un Futuro Mejor 2024-2027", particularmente con la Línea Estratégica No. 5, denominada "Monterrey con Infraestructura y Desarrollo Territorial para un Futuro Mejor", dentro de la cual se contempla el mejoramiento de

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER179542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00757

Página 3 de 24

la intercomunicación vial y la construcción de infraestructura vial terciaria como instrumentos para mejorar las condiciones de conectividad y movilidad de la población rural. En consecuencia, se verifica correspondencia entre la destinación legal de los recursos provenientes del Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos, el proyecto de inversión registrado por el Municipio, la actividad prevista en dicho proyecto y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, razón por la cual resulta jurídicamente procedente destinar esta fuente de financiación a las obras de construcción de placa huella objeto del presente proceso contractual.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Al Municipio de Monterrey, Casanare, le corresponde, dentro del ámbito de sus competencias constitucionales y legales, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y económico de sus habitantes. En desarrollo de estas competencias, la infraestructura vial terciaria constituye un componente esencial para garantizar la conectividad, accesibilidad y movilidad de la población rural, así como la adecuada comercialización de la producción agropecuaria del municipio. De acuerdo con el numeral 76.4.1 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, incluyendo las vías veredales de su propiedad. De igual manera, la Ley 105 de 1993 reconoce las vías terciarias o veredales como parte de la infraestructura de transporte a cargo de las entidades territoriales y les asigna competencias en materia de planeación y determinación de prioridades para su construcción, conservación y mejoramiento. En concordancia con la Ley 152 de 1994, el Municipio de Monterrey adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "Un Futuro Mejor 2024-2027", mediante Acuerdo Municipal No. 002 de 2024. Dentro de la Línea Estratégica No. 5, denominada "Monterrey con Infraestructura y Desarrollo Territorial para un Futuro Mejor", Sector Transporte, se estableció como objetivo priorizado mejorar la intercomunicación vial de los habitantes del municipio de Monterrey, con meta de producto "Realizar la construcción de vías terciarias con sistema de Placa Huella", medida mediante el indicador de producto "Vía terciaria mejorada" (código 240204200). El proyecto de inversión asociado corresponde a "Mejoramiento de la intercomunicación vial de los habitantes del municipio de Monterrey", identificado con código BPIN 2024851620009, cuyo objetivo consiste en mejorar y/o construir las vías urbanas y rurales del municipio, siendo el producto asociado "Placa huella construida", materializado mediante la actividad "Realizar la construcción de placa huellas". El municipio de Monterrey se encuentra ubicado en el piedemonte de la cordillera Oriental del departamento de Casanare y cuenta con una importante extensión rural, cuya dinámica económica depende en buena medida de la adecuada conectividad entre las veredas y la cabecera municipal. Las condiciones climáticas del territorio, especialmente durante las temporadas de lluvia, generan afectaciones recurrentes sobre la infraestructura vial terciaria en tierra, razón por la cual resulta necesario implementar soluciones constructivas que permitan garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad durante las diferentes épocas del año. En desarrollo de las actividades de planeación adelantadas por la Secretaría de Infraestructura, se efectuó la revisión de las condiciones existentes en dieciséis (16) puntos críticos de la red vial terciaria, ubicados en las veredas Caño Rico, Garrabal, Guadualito, Bellavista, Isimena, Tierragrata, Vigía, Marenao, Porvenir y Tigrana. Como resultado de dicha revisión se evidenció que estos sectores presentan superficies en tierra con alto grado de erosión, presencia de baches, pérdida de material granular por efecto de la escorrentía superficial y condiciones deficientes de transitabilidad, especialmente

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



30-CERS19542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00757

Página 4 de 24

durante las épocas de lluvia. Las vías objeto de intervención sirven a comunidades rurales cuya actividad económica se relaciona, entre otras, con cultivos de cacao, aguacate, plátano y yuca, así como con actividades piscícolas y ganaderas. En consecuencia, el deterioro de la infraestructura vial no solamente afecta la movilidad cotidiana de los habitantes, sino que incrementa los tiempos y costos de desplazamiento, dificulta el transporte de productos agropecuarios hacia la cabecera municipal y genera mayores costos de mantenimiento vehicular. De mantenerse las condiciones actuales, continuará el deterioro progresivo de los tramos identificados, particularmente durante las temporadas de lluvia, incrementándose las dificultades de movilidad de la población rural y las restricciones para el transporte y comercialización de la producción agropecuaria. Por esta razón, se requiere ejecutar obras de mejoramiento mediante la construcción de placa huella, como solución técnica orientada a mejorar la estabilidad, funcionalidad y condiciones de servicio de los tramos priorizados. La intervención se estructura en cuatro (4) lotes, correspondientes a frentes de obra física y geográficamente individualizables, agrupados de acuerdo con su localización y características particulares, así:

- Lote 1: Caño Rico, sector El Tesoro; Garrabal, sector Leche Miel Tramo 2; Guadualito, sector Alto Tramo 1 y Tramo 2.
- Lote 2: Bellavista, sector Víctimas; Isimena, sector Bajo; Tierragrata, sector El Aguardiente; Vigía, sector Santa Marta.
- Lote 3: Isimena, sector Casapiedra; Caño Rico, sector Sobandero; Marenao, sector Caracoles; Bellavista, sector Víctimas Tramo 2
- Lote 4: Porvenir, sectores El Placer y Sol y Luna; Tigrana, sectores Ciro Rojas y Ciro Rojas Tramo 2.

La estructuración por lotes permite desarrollar de manera independiente los diferentes frentes de obra, facilita la ejecución simultánea de las intervenciones y permite atender las condiciones particulares de cada sector, manteniendo la unidad funcional del proyecto de mejoramiento de la red vial terciaria del municipio de Monterrey. Para la ejecución de las obras, la Administración Municipal cuenta con estudios y diseños técnicos correspondientes a los diferentes lotes, los cuales sirven de soporte para la definición de las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuestos, análisis de precios unitarios y demás condiciones necesarias para la adecuada estructuración del proceso contractual. Los documentos técnicos respectivos harán parte integral del proceso y deberán ser observados durante la ejecución contractual. La financiación de la contratación se encuentra articulada con los recursos previstos para la vigencia 2026 y con las vigencias futuras autorizadas para el año 2027 mediante el Acuerdo Municipal No. 009 de 2026, conforme con la distribución presupuestal y la vinculación de los lotes a los proyectos aprobados por el Concejo Municipal, información que se desarrolla de manera detallada en el componente presupuestal del presente Estudio Previo. En consecuencia, la contratación resulta necesaria para mejorar las condiciones de conectividad y movilidad de la población rural del municipio de Monterrey, reducir las afectaciones derivadas del deterioro de la red vial terciaria, facilitar el transporte de la producción agropecuaria y dar cumplimiento a las metas, objetivos y actividades previstas en el Plan de Desarrollo Municipal y en el proyecto de inversión BPIN 2024851620009.

3.2. ALCANCE DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR.

3.2. ALCANCE DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR. Ver presupuesto y Especificaciones Técnicas. Replanteo y localización para vías Conformación de la banca y/o Terraplén (Incluye: escarificar, perfilar, conformar, riego y compactación) Relleno con material sub base triturada (tamaño máximo 2" compactada y transportada Relleno con material crudo de río T.m 4", compactado y transportado Losa de pavimento en Concreto resistencia 210 kg/cm²-3000 psi e=0.15 m Concreto para solado resistencia 140 kg/cm² - 2000 psi Viga de amarre para cimentación en concreto de 3000 psi (Viga Riostra) Cuneta tipo C-1 concreto 3000 Psi Sardinell en Concreto 3000 Psi 0.55 m x 0.2 m x 0.15 m Acero de Refuerzo Grado 60 Piedra pegada concreto de 3000 psi, e= 0,15m Excavación manual en conglomerado Movilización y desmovilización de equipo pesado Excavación mecánica con retiro y disposición final "Sello de juntas, dilataciones, fisuras horizontales prom. 1*1 cm con sikaflex-1CSL o similar" RESPONSABILIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CERS79542



ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00757

Página 5 de 24

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA El contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones: 1. Hojas de vida del personal profesional. 2. Relación del equipo mínimo obligatorio. 3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica. 4. Programa de obra. 5. Plan de manejo de tránsito- PMT. 6. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones. El Interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a Tres (3) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a Tres (3) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato. Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad. Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a: 1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al 10% de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso 10% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato. 2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del 5% la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los siete (7) días siguientes contados a partir de la orden de iniciación del contrato. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya. La condición de los

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CERS19942

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00757

Página 6 de 24

sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. La Entidad selecciona la Opción 2, contenida en el ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO – LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, por considerar que es la que mejor se adapta a la naturaleza, características y condiciones particulares de la obra objeto del presente proceso de contratación, atendiendo a las actividades previstas, las necesidades identificadas y las condiciones requeridas para su adecuada ejecución: 1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. 2. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato. 3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. 5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. 9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. 10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. 12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. 13. Cuando se solicite el factor de calidad de presentación de un plan de calidad] El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [incluir el número de días] hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 14. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta. 15. Cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto de criterios sociales y ambientales definido en los Pliegos de Condiciones. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las actividades indicadas en el formato 14 presentado con su oferta. 16. Cuando en el proceso de contratación se entreguen estudios y diseños. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad. 17. Cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A –Promoción de Servicios acionales o con Trato Nacional, el Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER579542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00757

Página 7 de 24

de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del Contrato. 18. Cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente. 19. Cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, este debe Incorporar como mínimo el 90% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato. 20. Cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, este debe incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato. 21. Las obligaciones que se deriven del artículo 80 de la Ley 2294 de 2023 cuando aplique. Incluir las obligaciones que considere la Entidad Estatal]. Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos: i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición. ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante. iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato. Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad: a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los tres (3) días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento. b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los 3) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral. c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto. d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

Relacionar todas las especificaciones técnicas y documentos técnicos que deben tenerse en cuenta para ejecutar el objeto contractual.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

Para la correcta ejecución del objeto contractual, el contratista deberá observar y cumplir las especificaciones técnicas, estudios, diseños, planos, memorias, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto oficial y demás documentos técnicos que integran el proceso de contratación. Las condiciones técnicas particulares de las obras, los materiales, procedimientos constructivos, características de calidad, unidades de medida, actividades, cantidades y demás requerimientos necesarios para la ejecución de cada uno de los lotes se encuentran desarrollados en el Anexo Técnico y en el Anexo de Especificaciones Técnicas, documentos que hacen parte integral del presente Estudio Previo y del futuro contrato. El Anexo Técnico y las Especificaciones Técnicas fueron estructurados con fundamento en los estudios y diseños disponibles para el proyecto, los componentes técnicos definidos para cada intervención y el respectivo presupuesto de obra, de manera que exista correspondencia entre las actividades a ejecutar, las

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER379542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00757

Página 8 de 24

cantidades previstas, las especificaciones de construcción y los recursos asignados. Teniendo en cuenta que el proceso se encuentra estructurado mediante cuatro (4) lotes independientes, las especificaciones técnicas, cantidades de obra y demás condiciones de ejecución deberán aplicarse de manera particular al lote que resulte adjudicado, conforme a los documentos técnicos correspondientes a cada frente de intervención. VER ANEXO TÉCNICO Y ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

3.4. DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD Y OTROS DOCUMENTOS

Relacionar los diseños, planos, y estudios de perfectibilidad o factibilidad que se requieren previamente para ejecutar el objeto contractual.

3.4.1. DISEÑOS: 3.4. DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD Y OTROS

DOCUMENTOS Relacionar los diseños, planos, y estudios de perfectibilidad o factibilidad que se requieren previamente para ejecutar el objeto contractual. 3.4.1. DISEÑOS: Para la ejecución de las obras de placas huella objeto del presente

proceso, la Administración Municipal cuenta con los estudios y diseños técnicos correspondientes a cada uno de los cuatro (4) lotes, los cuales fueron recibidos por el Municipio de Monterrey mediante contratos de donación, así: 1.

Mediante el Contrato de Donación No. 009 del 01 de octubre de 2026, cuyo objeto corresponde a la "DONACIÓN DEL PROYECTO LOTE 1: MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS CAÑO RICO, GARRABAL Y GUADUALITO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DEPARTAMENTO DE CASANARE.", el Municipio de Monterrey recibió los estudios y diseños técnicos necesarios para la ejecución de dicha intervención. El contrato de donación fue suscrito entre el Municipio de Monterrey y PEDRO EXEHOMO TRIANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93377461 de Ibagué Tolima, con Matricula Profesional M.P No. 25202-339341 CND. 2. Mediante el Contrato de Donación No. 007 del 01 de octubre de 2026, cuyo objeto corresponde a la "DONACIÓN DEL PROYECTO LOTE 2: CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA EN LAS VEREDAS BELLAVISTA, ISIMENA, TIERRAGRATA Y VIGIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DEPARTAMENTO DE CASANARE.", el Municipio de Monterrey recibió los estudios y diseños técnicos necesarios para la ejecución de dicha intervención. El contrato de donación fue suscrito entre el Municipio de Monterrey y PEDRO EXEHOMO TRIANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93377461 de Ibagué Tolima, con Matricula Profesional M.P No. 25202-339341 CND. 3. Mediante el Contrato de Donación No. 008 del 01 de octubre de 2026, cuyo objeto corresponde a la "DONACIÓN DEL PROYECTO LOTE 3: MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LAS VEREDAS ISIMENA, CAÑO RICO, MARENAO Y BELLAVISTA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY CASANARE.", el Municipio de Monterrey recibió los estudios y diseños técnicos necesarios para la ejecución de dicha intervención. El contrato de donación fue suscrito entre el Municipio de Monterrey y PEDRO EXEHOMO TRIANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93377461 de Ibagué Tolima, con Matricula Profesional M.P No. 25202-339341 CND. 4. Mediante el Contrato de Donación No. 006 del 01 de octubre de 2026, cuyo objeto corresponde a la "DONACIÓN DEL PROYECTO LOTE 4: MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LAS VEREDAS PORVENIR Y TIGRANA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY CASANARE.", el Municipio de Monterrey recibió los estudios y diseños técnicos necesarios para la ejecución de dicha intervención. El contrato de donación fue suscrito entre el Municipio de Monterrey y PEDRO EXEHOMO TRIANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93377461 de Ibagué Tolima, con Matricula Profesional M.P No. 25202-339341 CND. En consecuencia, la Entidad cuenta con los estudios y diseños que soportan técnicamente las obras correspondientes a cada lote, los cuales constituyen documentos técnicos de referencia para la estructuración del presupuesto, cantidades de obra, especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas para la ejecución del objeto contractual. Los respectivos estudios, diseños, planos, memorias, presupuestos y demás documentos técnicos derivados de las referidas donaciones hacen parte integral de los documentos del proceso y deberán ser observados por el contratista durante la ejecución del lote que le sea adjudicado.

3.4.2. PLANOS: VER ANEXOS

3.4.3. ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD:

3.5. TRÁMITES AMBIENTALES.

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER575642

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00757

Página 9 de 24

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambiental:		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones atmosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

3.6. TRAMITES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección	X		INFORME DE VISITA DE CAMPO	SEPTIEMBRE DE 2026
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



30-CER579942

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00757

Página 10 de 24

5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a título gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

3.7. SE CUENTA CON TODOS LOS DOCUMENTOS (ESTUDIOS, PLANOS, DISEÑOS, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIEREN PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Aplica: SI X NO

3.8. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

Las actividades de seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del objeto o contrato relacionados con la ejecución de las actividades que se derive del presente estudio de conveniencia y oportunidad, serán realizadas por la interventoría; de manera tal que las actividades de vigilancia y control se podrán surtir mediante el proceso de selección por concurso de méritos de una persona natural, jurídica o podrá ser proponente plural, contratada para tal fin por la Entidad, atendiendo a la complejidad y extensión de las actividades, así como a la idoneidad del recurso humano que se requiere para el seguimiento técnico a desarrollar lo cual justifican, en razón a requerirse la vinculación de personal calificado externo quien a través de un grupo multidisciplinario ejecute la debida vigilancia del contrato, aunado al hecho de tratarse del resultado de un proceso licitatorio planeado en un proyecto de inversión, acorde a los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

3.9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.10. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
----------	---------	-------	----------

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER579642

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00757

Página 11 de 24

72000000	72140000	72141000	0
----------	----------	----------	---

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.

(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación.)

La competencia del Municipio de Monterrey, Casanare, para adelantar el presente proceso de contratación y ejecutar las obras de infraestructura vial proyectadas se encuentra sustentada en las disposiciones constitucionales y legales que atribuyen a los municipios funciones en materia de planeación, construcción, conservación y mejoramiento de la infraestructura de transporte de su jurisdicción. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 287, reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, incluyendo el ejercicio de las competencias que les correspondan y la administración de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. A su vez, el artículo 311 establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Por su parte, el artículo 313 atribuye a los concejos municipales, entre otras funciones, la adopción de los correspondientes planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas. La Ley 152 de 1994 establece el marco general de planeación al cual deben sujetarse las entidades territoriales. En desarrollo de esta disposición, el Municipio de Monterrey adoptó mediante Acuerdo Municipal No. 002 de 2024 el Plan de Desarrollo "Un Futuro Mejor 2024-2027", dentro del cual la Línea Estratégica No. 5, denominada "Monterrey con Infraestructura y Desarrollo Territorial para un Futuro Mejor", Sector Transporte, contempla acciones orientadas al mejoramiento de la infraestructura y de la malla vial municipal. El proyecto objeto del presente proceso se encuentra articulado con el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de la intercomunicación vial de los habitantes del municipio de Monterrey", identificado con código BPIN 2024851620009, cuyo producto corresponde a "Placa huella construida", medido mediante el indicador "Vía terciaria mejorada" código 240204200. La Ley 715 de 2001, en su artículo 76, numeral 76.4.1, atribuye a los municipios la competencia para construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, incluidas las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean de propiedad del municipio. Así mismo, el numeral 76.4.2 establece que corresponde a los municipios planear e identificar las prioridades de infraestructura de transporte dentro de su jurisdicción y desarrollar alternativas viables. La Ley 105 de 1993, en su artículo 17, establece que hacen parte de la infraestructura distrital y municipal de transporte las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean de propiedad del municipio. Por su parte, el artículo 20 dispone que corresponde a las entidades territoriales la planeación de su respectiva infraestructura de transporte y la determinación de las prioridades para su conservación y construcción. La Ley 136 de 1994, en su artículo 3, numeral 23, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece que los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de las vías urbanas y rurales del rango municipal, permaneciendo a cargo de la Nación las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales y de los departamentos aquellas que integren la red vial departamental. Las intervenciones objeto del presente proceso corresponden a infraestructura vial rural de rango municipal, localizada en las veredas Caño Rico, Garrabal, Guadualito, Bellavista, Isimena, Tierragrata, Vigía, Marenao, Porvenir y Tigrana, y se encuentran incorporadas dentro de los instrumentos de planeación y del proyecto de inversión del Municipio de Monterrey. En este marco, el Municipio ejerce las competencias constitucionales y legales que le corresponden para la planeación, construcción, conservación y mejoramiento de su infraestructura vial, así como para adelantar los procesos contractuales necesarios para la ejecución de las obras previstas en

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER-19542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00757

Página 12 de 24

los cuatro (4) lotes que integran el presente proceso.

5. SOPORTE ECONOMICO.

(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado y del sector).

5.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

Determinar el valor del presupuesto oficial y como se determinó (cotizaciones, precios históricos o consulta de software especializado). Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calcula y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

5.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. Para la estructuración del presupuesto oficial la entidad tomó como referencia el listado de precios unitarios oficiales de obra pública establecidos por la Gobernación de Casanare, según Resolución No. 0124 del 31 de julio de 2026 "Por la cual se adopta el listado oficial de precios unitarios de referencia para contratación de obra pública en la Gobernación de Casanare", los cuales han sido adoptados por el Municipio de Monterrey como referentes para la estructuración de los presupuestos de obra en los Procesos de Contratación que adelanta la Entidad. [PENDIENTE: confirmar si la Resolución No. 0124 de 2026 fue efectivamente la fuente de los precios unitarios utilizados para los 4 lotes de placa huellas, o si se empleó otra referencia.] Así mismo, el presente proceso de selección tiene como soporte económico y presupuestal los estudios y diseños donados al Municipio mediante el Contrato de Donación No. 006, 007, 008 y 009 de 01 de octubre de 2026, cuyo objeto es la DONACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE, suscrito entre el MUNICIPIO DE MONTERREY y PEDRO EXEHOMO TRIANA, identificado con cédula de ciudadanía No 93.377.461 de Ibagué Tolima. El Presupuesto Oficial de obra asciende a la suma de DOS MIL TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCINETOS VENTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (COP \$2.035.827.464,00), discriminado de la siguiente forma: recursos disponibles de la vigencia 2026 según Rubro Presupuestal 2.3.1.24.02.009.09 (ITH2 - Placa huella construida) por un monto de TRESCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (COP \$305.374.120.00), y por los recursos según Vigencias Futuras 2027 por un monto de MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (COP \$1.730.453.344), lo anterior, conforme al Acuerdo Municipal No. 009 de fecha 07 de junio de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE MONTERREY PARA ASUMIR COMPROMISOS COMPROMETIENDO PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS 2027". El plazo previsto para la ejecución del contrato será de dos (2) meses y quince (15) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, conforme a las condiciones establecidas en el respectivo proceso de selección y en los documentos que hacen parte integral del mismo.

6. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

6.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

La modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación corresponde a Licitación Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, su cuantía y que no se configura alguna de las causales legalmente previstas para acudir a una modalidad de selección diferente. El objeto contractual corresponde a la

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER57962

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00757

Página 13 de 24

ejecución de obras de mejoramiento de infraestructura vial rural mediante la construcción de placa huella, por lo cual la tipología contractual aplicable es la de Contrato de Obra Pública, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Cada lote que resulte adjudicado dará lugar a la celebración de un contrato de obra pública independiente, con su propio valor, alcance, obligaciones, plazo de ejecución, garantías, manejo contractual y demás condiciones particulares. Por tratarse de un proceso de Licitación Pública de Obra de Infraestructura de Transporte, son de obligatoria aplicación los Documentos Tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la versión vigente aplicable a los procesos de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte, de conformidad con el parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado inicialmente por la Ley 1882 de 2018 y modificado por la Ley 2022 de 2020, junto con las disposiciones reglamentarias que regulan su obligatoriedad y aplicación. En virtud de lo anterior, los requisitos habilitantes, la experiencia, la capacidad financiera y organizacional, la capacidad residual, los factores técnicos y económicos de escogencia, los criterios de ponderación, las matrices, anexos, formatos y demás aspectos estandarizados del proceso se regirán por los Documentos Tipo aplicables, sin perjuicio de las condiciones particulares que corresponda establecer a la Entidad dentro de los márgenes y espacios de estructuración permitidos por dichos documentos. El presente proceso se estructura mediante cuatro (4) lotes independientes, atendiendo a la individualización técnica, geográfica, presupuestal y funcional de los diferentes frentes de obra. Esta estructuración se encuentra igualmente soportada en el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023, que establece la promoción de la división de los procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipymes, considerando, entre otros aspectos, el tipo de entregable, el valor del contrato, el ámbito geográfico de la entrega y las condiciones identificadas en el análisis del sector económico y de los oferentes. Los cuatro (4) lotes corresponden a frentes de intervención física y geográficamente individualizables, cuentan con alcance, cantidades de obra, presupuestos y soportes técnicos propios y permiten su ejecución de manera independiente y simultánea, manteniendo la unidad funcional del proyecto de mejoramiento de la infraestructura vial rural del Municipio de Monterrey. La estructuración adoptada facilita, además, la participación de un mayor número de potenciales oferentes y promueve el acceso de las Mipymes al mercado de compras públicas, sin modificar la modalidad de selección correspondiente al proceso ni desnaturalizar la unidad del proyecto. Las reglas particulares para la presentación de ofertas, participación por lotes, acreditación de requisitos habilitantes, experiencia, capacidad residual, evaluación, factores de ponderación, orden de elegibilidad y adjudicación serán las establecidas en el Pliego de Condiciones, de conformidad con los Documentos Tipo vigentes y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables..

6.2. JUTIFICACIÓN.

La selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, correspondiente a la ejecución de obras públicas de infraestructura vial, la cuantía del proceso y que no se configura alguna causal legal que permita acudir a una modalidad de selección diferente. La escogencia de la oferta más favorable se realizará conforme con las disposiciones aplicables a la Licitación Pública, las reglas contenidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y los Documentos Tipo aplicables a los procesos de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte, mediante la verificación de los requisitos habilitantes y la aplicación de los factores de evaluación y ponderación establecidos en el Pliego de Condiciones. Por tratarse de un proceso cuyo objeto corresponde a obra pública de infraestructura de transporte, la Entidad aplicará los Documentos Tipo vigentes expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, junto con los anexos, formatos, matrices y demás documentos que

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CERS19542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00757

Página 14 de 24

resulten aplicables, de conformidad con el parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones que regulan su obligatoriedad. El presente proceso se estructura mediante cuatro (4) lotes independientes, atendiendo las características técnicas, geográficas, presupuestales y funcionales de los diferentes frentes de intervención que integran el proyecto. La división en lotes se encuentra igualmente sustentada en el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 6 del Decreto 142 de 2023, que establece que las Entidades Estatales promoverán la división de los procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipymes, considerando, entre otros aspectos, el tipo de entregable, el valor del contrato y el ámbito geográfico de la entrega, teniendo en cuenta para ello el análisis del sector económico y de los oferentes. En aplicación de lo anterior, el Municipio de Monterrey analizó las condiciones particulares de las intervenciones proyectadas, su localización en distintos sectores rurales, el alcance técnico de las obras, los presupuestos correspondientes a cada frente y las condiciones identificadas en el Análisis del Sector, estableciendo la viabilidad de estructurar el proceso mediante cuatro (4) lotes susceptibles de ejecución independiente. Cada lote comprende intervenciones geográficamente identificables y cuenta con alcance, cantidades de obra, presupuesto y soportes técnicos propios, lo que permite su ejecución, seguimiento, control, recibo y liquidación de manera independiente, sin afectar la unidad funcional del proyecto de mejoramiento de la infraestructura vial rural del Municipio de Monterrey. La estructuración adoptada permite igualmente establecer condiciones de participación proporcionales al alcance técnico y económico de cada lote, facilita la concurrencia de potenciales oferentes y promueve la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el Sistema de Compras Públicas, en concordancia con los resultados del Análisis del Sector y con las disposiciones aplicables a la división de procesos por lotes. Las reglas específicas relacionadas con la presentación de ofertas por uno o varios lotes, la evaluación, el orden de elegibilidad, la posibilidad de adjudicación de varios lotes a un mismo proponente y las demás condiciones propias de la estructuración por segmentos serán desarrolladas en el Documento Base y en el Pliego de Condiciones, conforme con los Documentos Tipo vigentes. La división del proceso en cuatro (4) lotes no modifica la modalidad de selección aplicable ni afecta la unidad del proyecto, sino que corresponde a una decisión de planeación sustentada en las características técnicas, geográficas, presupuestales y de mercado de las intervenciones proyectadas. Por lo anterior, la modalidad de Licitación Pública y la estructuración del proceso mediante cuatro (4) lotes independientes se encuentran acordes con la naturaleza del objeto contractual, la cuantía del proceso, las características de las obras y las condiciones identificadas durante la etapa de planeación.

6.3. TIPO DE CONTRATO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

7. ESTUDIO DEL SECTOR.

(Responsables del comité Asesor – Servidor público o profesional(es) contratado(s) para elaborar estudio del sector).

El municipio de Monterrey realizó la revisión del sector del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de Selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo. Una vez realizado el Análisis del Sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los Requisitos Habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la Guía dada por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: 1. ASPECTOS GENERALES 2. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO 3. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO 4. ESTUDIO DE LA OFERTA 5. ESTUDIO DE MERCADO. 6. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR 7. ANALISIS PARA DETERMINAR CRITERIOS

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CERS19542



ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00757

Página 15 de 24

DIFERENCIALES Y PUNTAJES ADICIONALES. VER ESTUDIO DEL SECTOR ANEXO.

8. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN.

(Responsables del comité Asesor – Evaluador: profesionales contratados para estructurar componente técnico jurídico y financiero y organizacional).

8.1. REQUISITOS HABILITANTES.

8.1.1. DE CARÁCTER JURÍDICO.

Los requisitos habilitantes dentro del presente proceso de Licitación Pública se verificarán conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Documentos Tipo aplicables a los procesos de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte. Dichos requisitos no otorgan puntaje y serán objeto de verificación bajo el criterio de "Cumple" o "No Cumple", constituyéndose en condiciones necesarias para que la propuesta continúe dentro del proceso de selección. En el presente proceso de Licitación Pública, estructurado mediante cuatro (4) lotes independientes, la capacidad jurídica de los proponentes será verificada bajo el criterio de "Cumple" o "No Cumple", como requisito habilitante que no otorga puntaje y cuya acreditación resulta necesaria para continuar dentro del proceso de selección. La verificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Documentos Tipo vigentes aplicables a los procesos de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Los requisitos habilitantes de carácter jurídico, su forma de acreditación y las reglas aplicables a los proponentes individuales y plurales constituidos mediante consorcios o uniones temporales se sujetarán a lo previsto en los Documentos Tipo y en el Pliego de Condiciones del proceso. Teniendo en cuenta que el proceso se encuentra estructurado mediante cuatro (4) lotes independientes, los proponentes deberán identificar de manera expresa el lote o los lotes respecto de los cuales presentan oferta, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y en los formatos previstos en los Documentos Tipo. Las reglas específicas relacionadas con la participación por lotes, el orden de evaluación, la conformación de los órdenes de elegibilidad, la posibilidad de adjudicación de uno o varios lotes y las demás condiciones aplicables a la adjudicación serán desarrolladas en el Documento Base del proceso, conforme con las disposiciones de los Documentos Tipo vigentes. La Entidad verificará, entre otros aspectos, la existencia y representación legal del proponente, su capacidad para contratar, la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, las facultades del representante legal, la constitución y reglas de participación de los proponentes plurales y los demás requisitos jurídicos previstos en los Documentos Tipo aplicables. Tratándose de consorcios o uniones temporales, la verificación jurídica comprenderá tanto al proponente plural como a cada uno de sus integrantes, en los términos establecidos en los Documentos Tipo y en el Pliego de Condiciones. Los requisitos cuya acreditación deba constar en el Registro Único de Proponentes – RUP serán verificados mediante dicho registro, mientras que los documentos, formatos, declaraciones y manifestaciones que no deban constar en el RUP deberán ser aportados directamente con la oferta, conforme con las reglas establecidas en los Documentos Tipo y en el Pliego de Condiciones. La capacidad jurídica será verificada de manera uniforme y objetiva respecto de todos los proponentes que participen en cualquiera de los cuatro (4) lotes, con observancia de las condiciones establecidas en los Documentos Tipo y en el Pliego de Condiciones del proceso.

8.1.2. DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes será verificada como requisito habilitante bajo el criterio de "Cumple" o "No Cumple", de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los Documentos Tipo aplicables a los procesos de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte y los resultados del Análisis del Sector adelantado por la Entidad. La

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER179642

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00757

Página 16 de 24

determinación y verificación de los indicadores financieros y organizacionales aplicables al presente proceso se realizará conforme con los parámetros establecidos en los Documentos Tipo vigentes expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y con las condiciones identificadas durante la etapa de planeación. Teniendo en cuenta que el proceso se encuentra estructurado mediante cuatro (4) lotes independientes, la verificación de la capacidad financiera y organizacional se efectuará de conformidad con las reglas previstas para este tipo de procesos en los Documentos Tipo y en el Pliego de Condiciones. Las condiciones específicas relacionadas con la acreditación y verificación de los indicadores financieros y organizacionales, así como las reglas aplicables cuando un proponente presente oferta o resulte adjudicatario de uno o varios lotes, serán desarrolladas en el Documento Base y en el Pliego de Condiciones del proceso, conforme con los Documentos Tipo vigentes. **CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE** Por tratarse de un proceso de contratación de obra pública, la Entidad verificará la Capacidad Residual del Proponente – CRP como requisito habilitante, de conformidad con la metodología y condiciones previstas en los Documentos Tipo y en la normativa aplicable. La Capacidad Residual permitirá establecer la aptitud del proponente para asumir nuevas obligaciones contractuales, teniendo en cuenta los factores definidos en los Documentos Tipo para su determinación y acreditación. Tratándose de un proceso estructurado mediante cuatro (4) lotes independientes, la verificación de la Capacidad Residual se realizará conforme con las reglas previstas en los Documentos Tipo para procesos por lotes. Las reglas específicas relativas al cálculo, acreditación, verificación y suficiencia de la Capacidad Residual, así como su aplicación cuando un proponente participe o pueda resultar adjudicatario de uno o varios lotes, serán establecidas en el Documento Base y en el Pliego de Condiciones, de conformidad con los Documentos Tipo vigentes. La Entidad aplicará de manera objetiva y uniforme los requisitos de capacidad financiera, organizacional y residual previstos en los Documentos Tipo, sin incorporar exigencias distintas o adicionales a las allí autorizadas.

8.1.3. DE CARÁCTER TÉCNICO.

El Municipio de Monterrey verificará los requisitos habilitantes de carácter técnico y de experiencia aplicables al presente proceso de Licitación Pública, los cuales no otorgan puntaje y serán evaluados bajo el criterio de "Cumple" o "No Cumple". La determinación y verificación de estos requisitos se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los Documentos Tipo aplicables a los procesos de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte, el Análisis del Sector y los demás documentos que integran la etapa de planeación del proceso. Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra estructurado mediante cuatro (4) lotes independientes, la experiencia y los demás requisitos habilitantes de carácter técnico serán definidos y verificados de acuerdo con las condiciones particulares de cada lote y con las reglas establecidas en los Documentos Tipo vigentes. La experiencia requerida será determinada conforme con la Matriz 1 – Experiencia y las demás disposiciones previstas en los Documentos Tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, atendiendo la naturaleza, alcance y características de las obras objeto de contratación. Las reglas específicas relacionadas con la acreditación de la experiencia, participación por lotes, utilización de contratos para acreditar uno o varios lotes, requisitos aplicables a proponentes individuales y plurales y demás condiciones de verificación técnica serán desarrolladas en el Documento Base y en el Pliego de Condiciones del proceso, conforme con los Documentos Tipo vigentes. La Entidad no establecerá requisitos habilitantes de carácter técnico diferentes o adicionales a aquellos permitidos por los Documentos Tipo aplicables al presente proceso.

8.2. REQUISITOS O CRITERIOS DE EVALUACION.

La evaluación de las propuestas se realizará de conformidad con los Documentos Tipo vigentes aplicables a los procesos de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte y con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones. La

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CERS19542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00757

Página 17 de 24

Entidad distinguirá entre los requisitos habilitantes, cuya verificación se efectuará bajo el criterio de "Cumple" o "No Cumple" y no otorgan puntaje, y los factores de ponderación, mediante los cuales se establecerá el orden de elegibilidad de las ofertas que resulten habilitadas. Dentro de los requisitos habilitantes se verificarán la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y organizacional, la capacidad residual y los demás requisitos establecidos en los Documentos Tipo aplicables al proceso. Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra estructurado mediante cuatro (4) lotes independientes, la verificación de los requisitos habilitantes, la evaluación de las propuestas y la determinación del orden de elegibilidad se realizarán de conformidad con las reglas previstas para procesos estructurados por lotes en los Documentos Tipo y en el Pliego de Condiciones. Los factores de evaluación y ponderación serán exclusivamente aquellos previstos en los Documentos Tipo vigentes, incluyendo la oferta económica, los factores de calidad, el apoyo a la industria nacional y los demás criterios que resulten aplicables conforme con la estructuración del proceso. El Documento Base regula expresamente estos factores y las condiciones para su aplicación. Las reglas específicas relacionadas con la asignación de puntajes, métodos de ponderación de la oferta económica, factores de calidad, criterios de desempate, orden de elegibilidad y demás condiciones de evaluación y adjudicación serán desarrolladas en el Documento Base y en el Pliego de Condiciones, conforme con los Documentos Tipo vigentes. La Entidad no establecerá factores de evaluación, sistemas de ponderación o criterios de escogencia diferentes o adicionales a aquellos permitidos por los Documentos Tipo aplicables al presente proceso.

9. ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

9.1 El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco. Aplica: SI ___ NO ___ N/A_X_

9.2 En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica.

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Monterrey efectuó la verificación de los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la cobertura de la Entidad, los umbrales vigentes y las excepciones previstas en cada instrumento. Como resultado del análisis realizado, se determinó que la mayoría de los Acuerdos Comerciales no resultan aplicables al presente proceso, bien sea porque el Municipio de Monterrey no se encuentra comprendido dentro de su ámbito de cobertura o porque el valor del proceso no supera los umbrales establecidos para servicios de construcción. No obstante, se identificó la aplicación de las disposiciones correspondientes a la Comunidad Andina de Naciones – CAN, en los términos establecidos en la normativa y lineamientos vigentes, sin perjuicio de las verificaciones particulares que correspondan frente a otros acuerdos con reglas especiales. El análisis detallado de cobertura, umbrales, excepciones y aplicabilidad de cada Acuerdo Comercial se anexa al presente Estudio Previo y hace parte integral de los documentos del proceso. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual las Entidades Estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales cuando estos resulten aplicables, el Municipio de Monterrey, Casanare, efectuó la verificación correspondiente teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la cobertura de la Entidad, los umbrales y las excepciones aplicables. Como resultado de dicha verificación, se determinaron los Acuerdos Comerciales que cobijan el presente proceso y aquellos que no resultan aplicables, conforme a las condiciones particulares de cada instrumento. El documento de verificación de Acuerdos Comerciales se anexa al presente Estudio Previo y hace parte integral de los documentos del proceso, en el cual se encuentra detallado el análisis efectuado por la Entidad.

10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CERS79542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00757

Página 18 de 24

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).

11. GARANTÍAS.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

10.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN.

Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL	POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN; EN TODO CASO, ESTA GARANTÍA DEBE IR HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. SIN EMBARGO, DICHA GARANTÍA DEBERÁ ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	X
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE LA OBRA.	X
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. SIN EMBARGO, DICHA GARANTÍA DEBERÁ ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	X
SALARIOS, PRESTACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO	DURACIÓN DEL CONTRATO	X

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



50-CERS79542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00757

Página 19 de 24

SOCIALES E INDEMNIZACIONES	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Y TRES (3) AÑOS MÁS	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	POR CUANTÍA EQUIVALENTE A DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMLMV) AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.	LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SE OTORGARÁ POR TODO EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	X

10.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTÍAS.

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual, los riesgos asociados al proceso de selección y a la ejecución del futuro contrato de obra pública, y en concordancia con las garantías establecidas en el numeral 10.1 del presente Estudio Previo, el Municipio de Monterrey considera necesario exigir los amparos allí previstos, con el propósito de proteger los intereses de la Entidad frente a los posibles incumplimientos del proponente y del contratista, así como frente a los daños que puedan ocasionarse a terceros durante la ejecución de las obras. El cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la presentación de las ofertas, la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los riesgos derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda generarse por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o sus subcontratistas, deberán encontrarse amparados en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables. Las garantías podrán constituirse mediante los mecanismos autorizados por la normativa vigente, esto es, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, según corresponda. Tratándose de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, esta deberá constituirse mediante contrato de seguro. Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, constituido mediante consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad deberá ser otorgada por todos sus integrantes, de conformidad con las reglas aplicables al proceso. Para el presente proceso se exigirán los siguientes amparos: 1. Garantía de seriedad de la propuesta. Tiene como finalidad amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con la presentación de su oferta. La garantía corresponderá al diez por ciento (10%) del valor total del Presupuesto Oficial y deberá tener una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección; en todo caso, deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. 2. Garantía de cumplimiento general del contrato. Este amparo tiene como finalidad proteger a la Entidad frente al incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales imputables al contratista. Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, la garantía deberá encontrarse vigente hasta la liquidación del contrato. 3. Garantía de estabilidad y calidad de la obra. Este amparo tiene por objeto cubrir a la Entidad frente a los deterioros, deficiencias, daños o afectaciones que puedan presentarse en las obras ejecutadas por causas imputables al contratista y que comprometan su estabilidad o calidad. Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de la obra. 4. Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. Considerando que el contrato contempla la entrega de un anticipo, se exigirá este amparo con el fin de proteger los recursos entregados por la Entidad frente a su apropiación indebida, utilización inadecuada o destinación diferente a la prevista en el contrato y en el correspondiente plan de inversión. La cuantía de este amparo será equivalente al cien por ciento (100%) del valor

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER17994Z

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00757

Página 20 de 24

entregado a título de anticipo y deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, deberá encontrarse vigente hasta la liquidación del contrato. 5. Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo tiene como finalidad cubrir a la Entidad frente al riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del contratista respecto del personal utilizado para la ejecución del contrato. La cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. 6. Garantía de responsabilidad civil extracontractual. Teniendo en cuenta que la ejecución de las obras implica la realización de actividades constructivas que pueden ocasionar daños a terceros, bienes, redes, vehículos, transeúntes u otros elementos ubicados en el área de intervención, se exigirá una póliza de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado será equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de expedición de la póliza y su vigencia deberá comprender todo el período de ejecución del contrato. Las anteriores garantías se consideran proporcionales y suficientes frente a la naturaleza del contrato, el alcance de las obras, su valor, los riesgos identificados y las obligaciones que asumirá el contratista, y corresponden en su totalidad a las coberturas, cuantías y vigencias establecidas en el numeral 10.1 del presente Estudio Previo. NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso de Licitación Pública se encuentra estructurado mediante cuatro (2) lotes independientes y que cada proponente únicamente podrá presentar oferta para dos (2) lotes, las garantías exigibles deberán constituirse con referencia al lote específico al cual se presenta la propuesta o que resulte adjudicado, según corresponda. En consecuencia, la garantía de seriedad de la oferta se calculará sobre el Presupuesto Oficial del lote al cual se presenta el proponente. De igual manera, las garantías derivadas de la celebración y ejecución del contrato, tales como cumplimiento, estabilidad y calidad de la obra, buen manejo y correcta inversión del anticipo, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y responsabilidad civil extracontractual, deberán constituirse respecto del contrato correspondiente al lote adjudicado, aplicando los porcentajes, cuantías y vigencias establecidos en el numeral 10.1 del presente Estudio Previo.

12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

12.1. OBJETO A CONTRATAR.

MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS AUTORIZADOS MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 009 DE 2026, DISTRIBUIDO EN LOS SIGUIENTES LOTES: LOTE 1: MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS CAÑO RICO, GARRABAL Y GUADUALITO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DEPARTAMENTO DE CASANARE. LOTE 2: MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS BELLAVISTA, ISIMENA, TIERRAGRATA Y VIGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DEPARTAMENTO DE CASANARE. LOTE 3: MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS ISIMENA, CAÑO RICO, MARENAO Y BELLAVISTA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DEPARTAMENTO DE CASANARE. LOTE 4: MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS PORVENIR Y TIGRANA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las obras se ejecutaran en el sector rural del municipio de Monterrey y estaran distribuidas d ela siguiente manera: Lote 1 — veredas Caño Rico, Garrabal y Guadualito Caño Rico, sector El Tesoro Garrabal, sector Leche Miel Tramo 2 Guadualito, sector Alto Tramo 1 Guadualito, sector Alto Tramo 2 Lote 2 — veredas

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CERS79642

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00757

Página 21 de 24

Bellavista, Isimena, Tierragrata y Vigía Bellavista, sector Víctimas Isimena, sector Bajo Tierragrata, sector El Aguardiente La Vigía, sector Santa Marta Lote 3 — veredas Isimena, Caño Rico, Marenao y Bellavista Isimena, sector Casepiedra Caño Rico, sector Sobandero Marenao, sector Caracoles Bellavista, sector Víctimas (Tramo 2) Lote 4 — veredas Porvenir y Tigrana Porvenir, sector El Placer Porvenir, sector Sol y Luna Tigrana, sector Ciro Rojas Tigrana, sector Ciro Rojas (Tramo 2) (CASANARE [MONTERREY])

12.3. FORMA DE PAGO.

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: DISTRIBUCIÓN DE PAGOS POR VIGENCIA Y POR LOTE: Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se encuentra estructurado mediante cuatro (4) lotes independientes y que la financiación de las obras comprende recursos de las vigencias 2026 y 2027, durante la vigencia 2026 el contratista únicamente podrá presentar cuentas de cobro y recibir pagos hasta por un valor máximo equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato correspondiente al lote adjudicado. En consecuencia, el límite máximo de pago con cargo a la vigencia 2026 se determinará de manera independiente para cada lote. El saldo pendiente, hasta por un valor equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) del valor total del contrato correspondiente al lote adjudicado, podrá ser ejecutado y pagado con cargo a la vigencia 2027, de acuerdo con el avance real de obra, la autorización de vigencias futuras, la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de los requisitos establecidos contractualmente para cada pago. En ningún caso los pagos efectuados durante la vigencia 2026 podrán superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato correspondiente a cada lote, ni los pagos con cargo a la vigencia 2027 podrán superar el saldo pendiente del respectivo contrato. La INTERVENTORÍA deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al período objeto de cobro y el recibo a satisfacción de las actividades y cantidades de obra ejecutadas. De cada acta parcial se efectuarán las amortizaciones del anticipo, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás descuentos legal o contractualmente aplicables. Para la procedencia del pago final deberá encontrarse totalmente amortizado y legalizado el anticipo, acreditado el tratamiento correspondiente de los rendimientos financieros generados por este y cumplidas las demás obligaciones establecidas para el cierre del contrato. El pago final no exime al CONTRATISTA de las responsabilidades derivadas de la estabilidad y calidad de la obra, de las garantías constituidas ni de las demás obligaciones que por su naturaleza deban permanecer vigentes con posterioridad a la terminación y liquidación del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Los porcentajes y condiciones establecidos en la presente forma de pago se calcularán exclusivamente sobre el valor del respectivo contrato y se ejecutarán de manera autónoma e independiente respecto de cualquier otro contrato originado en el mismo proceso de selección. PARÁGRAFO SEGUNDO. La ejecución, avance, suspensión, pago, modificación, incumplimiento, terminación o liquidación de otro contrato derivado del mismo proceso de selección no condicionará los pagos ni el flujo financiero del presente contrato, salvo que exista disposición legal o presupuestal que determine lo contrario. PARÁGRAFO TERCERO. Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, al cumplimiento de los requisitos presupuestales y contractuales correspondientes y a las retenciones, descuentos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. ANTICIPO Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y de las demás condiciones establecidas para su desembolso, EL MUNICIPIO entregará al CONTRATISTA, a título de anticipo, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de la Entidad, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La entrega del anticipo se justifica en la necesidad de proporcionar al CONTRATISTA un flujo inicial de recursos que permita atender oportunamente las erogaciones requeridas para el inicio y adecuada ejecución del contrato, incluyendo, según corresponda, la adquisición y/o suministro de materiales, equipos e insumos, contratación y movilización de personal, transporte,

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CERS79542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00757

Página 22 de 24

instalación, logística, contratación de proveedores y demás costos iniciales directamente relacionados con la ejecución del objeto contractual, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo debidamente aprobado. El anticipo será desembolsado con cargo a los recursos presupuestales dispuestos para tal efecto y estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. La suma entregada a título de anticipo no constituye pago al CONTRATISTA y deberá ser destinada exclusivamente a la ejecución del contrato, de acuerdo con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por la INTERVENTORÍA. **MANEJO DEL ANTICIPO** Para la entrega y manejo de los recursos recibidos a título de anticipo, EL CONTRATISTA deberá constituir una fiducia mercantil para la creación de un patrimonio autónomo irrevocable, en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL MUNICIPIO y la INTERVENTORÍA la constitución del respectivo patrimonio autónomo y el cumplimiento de las condiciones requeridas para el manejo de los recursos del anticipo como requisito previo para su desembolso. El costo de la comisión fiduciaria y los demás gastos derivados de la constitución y administración del patrimonio autónomo serán asumidos directamente por EL CONTRATISTA y no podrán ser imputados al valor del anticipo. Los recursos entregados a título de anticipo conformarán el patrimonio autónomo y serán administrados de conformidad con el contrato de fiducia mercantil y el Plan de Inversión del Anticipo aprobado. La sociedad fiduciaria efectuará los pagos a proveedores y terceros con fundamento en las instrucciones impartidas por EL CONTRATISTA, las cuales deberán contar previamente con la autorización de la INTERVENTORÍA, siempre que dichos pagos correspondan a conceptos y rubros previstos en el Plan de Inversión del Anticipo aprobado. **PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO** Los recursos entregados por EL MUNICIPIO a título de anticipo solamente podrán utilizarse para cubrir gastos directamente relacionados con la ejecución del objeto contractual y conforme al Plan de Inversión del Anticipo. EL CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA, para su revisión y aprobación, el Plan de Inversión del Anticipo, en el cual se discriminarán los conceptos, actividades, bienes, servicios, proveedores y demás componentes en los cuales se proyecta invertir los recursos. El Plan de Inversión deberá encontrarse debidamente aprobado previamente al desembolso del anticipo y, en todo caso, antes de efectuar cualquier disposición de dichos recursos. Cualquier modificación al Plan de Inversión del Anticipo deberá estar debidamente justificada por EL CONTRATISTA y contar con aprobación previa y escrita de la INTERVENTORÍA, sin que dicha modificación pueda alterar la destinación exclusiva de los recursos a la ejecución del objeto contractual. **SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ANTICIPO** La INTERVENTORÍA deberá efectuar seguimiento permanente a la correcta inversión, ejecución y legalización del anticipo, para lo cual podrá requerir al CONTRATISTA los informes, comprobantes, facturas, documentos equivalentes, contratos, órdenes de compra, comprobantes de egreso, extractos fiduciarios y demás soportes que permitan verificar la destinación de los recursos. EL CONTRATISTA deberá presentar los informes y soportes requeridos por la INTERVENTORÍA respecto de la utilización del anticipo, acreditando que los recursos fueron invertidos de conformidad con el Plan de Inversión aprobado y exclusivamente para atender obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato. Cuando la INTERVENTORÍA advierta que los recursos del anticipo han sido utilizados para fines diferentes a los autorizados, se presenten inconsistencias en su administración o se evidencie cualquier manejo irregular de estos recursos, deberá informar inmediatamente y por escrito a EL MUNICIPIO, acompañando los soportes correspondientes y los requerimientos efectuados al CONTRATISTA, con el propósito de que se adelanten las actuaciones contractuales, administrativas, sancionatorias y/o legales a que haya lugar. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la facultad de EL MUNICIPIO de hacer efectivas las garantías contractuales correspondientes y adoptar las demás medidas previstas en la ley y en el contrato. **AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO** El anticipo deberá ser amortizado en su totalidad mediante descuentos efectuados sobre las actas parciales de obra. Teniendo en cuenta que el valor entregado a título de anticipo

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER579642

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00757

Página 23 de 24

corresponde al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y que se pretende que se encuentre totalmente amortizado cuando la ejecución contractual alcance el ochenta y cinco por ciento (85%), de cada acta parcial de obra se descontará, por concepto de amortización del anticipo, un porcentaje equivalente al diecisiete coma seis cuatro siete uno por ciento (17,6471%) del valor bruto de obra ejecutada reconocido en la respectiva acta, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor efectivamente desembolsado como anticipo. Una vez amortizado en su totalidad el valor del anticipo, cesarán automáticamente los descuentos por dicho concepto. En ningún caso podrá quedar saldo pendiente de amortización del anticipo al momento de alcanzar el ochenta y cinco por ciento (85%) de ejecución contractual. Si por cualquier circunstancia los descuentos efectuados resultaren insuficientes para alcanzar la amortización total, EL MUNICIPIO, previa verificación y aprobación de la INTERVENTORIA, efectuará los ajustes necesarios en el acta correspondiente para garantizar su amortización completa.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL ANTICIPO Los rendimientos financieros generados por los recursos entregados a título de anticipo tendrán el tratamiento que corresponda de conformidad con la naturaleza y fuente de los recursos que financian el contrato y las disposiciones legales, presupuestales y contractuales aplicables. Cuando corresponda su reintegro a favor de EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA deberá presentar certificación expedida por la sociedad fiduciaria en la cual conste el valor de los rendimientos financieros generados y efectuar su consignación o transferencia a la cuenta que para tal efecto determine la Tesorería Municipal. El respectivo soporte de consignación o transferencia deberá ser presentado a la INTERVENTORIA y hará parte de los documentos requeridos para el cierre financiero y liquidación del contrato. La INTERVENTORIA deberá verificar el valor de los rendimientos financieros generados, su correspondiente reintegro cuando haya lugar y dejar constancia de dicha circunstancia en el informe final y en los documentos de cierre y liquidación contractual.

ACLARACIÓN SOBRE LA INDEPENDENCIA DE LOS LOTES El presente proceso de selección se encuentra estructurado por lotes, los cuales serán adjudicados, contratados, ejecutados, supervisados y liquidados de manera independiente. En consecuencia, cada lote dará lugar a la celebración de un contrato autónomo, con valor, obligaciones, ejecución, garantías, anticipo, manejo fiduciario, amortización, forma de pago, disponibilidad presupuestal, actas de avance, recibo final y liquidación propios. Todos los porcentajes, valores y condiciones establecidos en relación con el anticipo y la forma de pago se calcularán individualmente sobre el valor total del contrato correspondiente a cada lote adjudicado. La ejecución física, financiera y contractual de cada contrato será independiente, por lo que el avance, pago, suspensión, modificación, incumplimiento, terminación o liquidación de uno de los lotes no condicionará, suspenderá ni afectará la ejecución, los pagos o los trámites contractuales del otro. De igual manera, los recursos destinados a cada contrato deberán administrarse separadamente y no podrán ser utilizados para atender obligaciones, actividades, costos o compromisos correspondientes a otro lote. La constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo del anticipo, cuando corresponda, deberá efectuarse de manera independiente respecto de cada contrato, y los recursos allí administrados solo podrán destinarse a la ejecución del contrato para el cual fueron desembolsados. Las actas parciales de obra, amortizaciones del anticipo, informes de ejecución, certificaciones de cumplimiento, pagos, actas de recibo final y demás documentos contractuales deberán elaborarse y tramitarse individualmente para cada contrato. En ningún caso podrán compensarse, trasladarse o imputarse valores, saldos, mayores ejecuciones, menores ejecuciones, anticipos, amortizaciones, rendimientos financieros o pagos entre contratos derivados de lotes diferentes. La anterior independencia se mantendrá durante todas las etapas de ejecución y cierre contractual, sin perjuicio de las disposiciones legales, presupuestales o administrativas que resulten aplicables.

12.4. PLAZO.

Dos (2) MESES Y Quince (15) DIAS

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



50-CERS79542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA - NORMAL

Proceso No. MM-LP-SINF-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00757

Página 24 de 24

12.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO.

\$2.035.827.464,00

12.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA.

SI: ☒ NO: ☐

RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.

ELABORÓ:

Económico:

Nombre: ALEXANDER MENDOZA
AVILA

Cargo: SECRETARIO(A) DE
INFRAESTRUCTURA

ELABORÓ:

Técnico:

Nombre: ALEXANDER MENDOZA
AVILA

Cargo: SECRETARIO(A) DE
INFRAESTRUCTURA

REVISÓ Y APROBÓ:

Nombre: JUAN PABLO GARZÓN
MORALES

Cargo: SECRETARIO(A) DE
INFRAESTRUCTURA

REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.

REVISÓ:

Nombre: ALMA YELITZA PERILLA PERILLA
Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)

APROBÓ:

Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO
Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

RESPONSABLE DEL ESTUDIO DEL SECTOR, DEFINICION DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACION.

COMPONENTE TÉCNICO.

Nombre: ANDRÉS MAURICIO
MORENO GUTIÉRREZ

Cargo: PROFESIONAL
CONTRATADO(A)

COMPONENTE JURÍDICO

Nombre:
PEDRO ALEXANDER

CORREDOR CAMARGO
Cargo: PROFESIONAL
CONTRATADO(A)

COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Nombre: SONIA CLAREDA
MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

Cargo: PROFESIONAL EXTERNO
DE APOYO A LA GESTIÓN

REVISIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

REVISÓ:

Nombre: JOSE JAVIER GONZALEZ GIL
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

APROBÓ:

Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER
Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURIDICA

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER579542